

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2813 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Mesa del Turismo de Águilas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de la Mesa del Turismo de Águilas, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA MESA DEL TURISMO DE ÁGUILAS

Es objeto del presente la creación de la Mesa del Turismo de Águilas. En este sentido, el Reglamento de Participación Ciudadana prevé la existencia de lo que denomina Consejos Sectoriales, concebidos estos como órganos de participación ciudadana que canalizan las iniciativas, propuestas e inquietudes en concretos temas de interés municipal, siendo sin lugar a dudas el Turismo uno de ellos, sin que sus propuestas y dictámenes tengan carácter vinculante para la Administración, aunque sí orientativo.

El presente Reglamento, en orden a la obtención de los objetivos indicados, regula la creación, funciones y composición de la Mesa de Turismo de Águilas. Una vez constituida, será una de sus principales tareas la de elaborar un reglamento de funcionamiento que regule el régimen de convocatorias de sus sesiones, así como la organización interna de sus funciones; reglamento que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULADO:

Artículo 1.- Objeto y adscripción.

Es objeto del presente acuerdo la creación de la Mesa del Turismo de Águilas, adscrita a la Concejalía de Turismo, sin integrarse en la estructura orgánica de la misma, como órgano asesor de la citada concejalía, así como la regulación de su composición, organización y funcionamiento.

Artículo 2.- Funciones.

Las funciones de la Mesa del Turismo de Águilas son las siguientes:

- a) Participar en la definición de las políticas turísticas locales y en la programación de nuevas líneas de actuación en el sector de cara a su fortalecimiento, modernización y mejora de su competitividad.
- b) Proponer la creación de nuevos productos turísticos innovadores.
- c) Colaborar en la implantación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Turística y de los procesos y proyectos que se deriven de este (calidad, accesibilidad, entre otros).
- d) Evaluar los datos y estadísticas en torno a la actividad turística.
- e) Realizar propuestas que tengan una repercusión positiva en el tejido empresarial turístico del municipio.

Artículo 3.- Composición.

1.- En la composición de la Mesa del Turismo de Águilas se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

2.- La Mesa del Turismo de Águilas está compuesta como sigue:

a) La Presidencia será ejercida por la Alcaldesa / el Alcalde de Águilas.

b) La Vicepresidencia será ejercida por el o la Concejal de Turismo. Será función de la misma presidir la Mesa del Turismo en caso de vacancia de la Presidencia, de su ausencia, enfermedad u otra causa legal.

c) El / la técnico municipal de la Oficina de Turismo de Águilas que se designe para cada momento.

d) El / la técnico municipal de los Servicios Jurídicos y Técnicos que se designe según la materia a tratar.

e) Un / una representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo o del organismo autonómico responsable de Turismo en dicha comunidad autónoma.

f) Un representante de cada grupo político municipal representado en el Pleno de la Corporación.

g) Una vocalía en representación de los IES locales que impartan módulos de formación profesional en el ámbito turístico.

h) Cinco representantes de empresas turísticas: tres vocalías en representación de la/s asociación/es de Hostelería y/o Turismo de Águilas (Hosteáguilas); una vocalía en representación de otros agentes turísticos no encuadrados en la/s anterior/es asociación/es y una vocalía en representación de la/s asociación/es profesionales de Comercio y/o Industria de Águilas (ACIA).

i) Excepcionalmente, podrán formar parte, con voz, pero sin voto, personas físicas o representantes de personas jurídicas que, por su especial relevancia, se considere oportuno que participen en las reuniones de alguno de sus órganos. La invitación de dichas personas es competencia exclusiva de la Presidencia de la Mesa del Turismo de Águilas.

Artículo 4.- Órganos.

La Mesa del Turismo de Águilas se estructura en los órganos siguientes:

a) Pleno.

b) Comisiones de trabajo.

Artículo 5.- Pleno.

1.- El Pleno lo compondrá la totalidad de integrantes de la Mesa del Turismo.

2.- Serán funciones del Pleno:

a) Constituir las comisiones que sean necesarias para el análisis, debate y propuesta de cuestiones planteadas, y determinar, en su caso, la incorporación a dichos órganos de personal técnico de la Concejalía de Turismo y otros técnicos municipales que se precisen en función de la finalidad de la comisión o de expertos y expertas en la materia objeto de estudio. Asimismo, podrá acordar qué funciones del Pleno podrán ser atribuidas a las comisiones.

b) Estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas, informes y estudios presentados por las comisiones de trabajo.

c) Aprobar la memoria anual de actividades.

Artículo 6.- Régimen de funcionamiento del Pleno.

1.- El Pleno de la Mesa del Turismo se reunirá previa convocatoria de la / del Presidenta/e, al menos dos veces al año, y siempre que aquel o aquella lo estime conveniente o lo soliciten al menos dos tercios de sus integrantes. A la convocatoria de las reuniones se acompañará el orden del día.

Se considerará constituido el Pleno de la Mesa cuando se hallen presentes la o el Presidenta/e o la / el Vicepresidente/a y la persona que ejerza la Secretaría, o quienes les suplan, y la mitad, al menos, de los integrantes de la Mesa del Turismo.

Si no existiera cuórum, el Pleno se constituirá, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que concurren al menos la tercera parte de sus miembros con voz y voto, entre los que deberá contarse la / el Presidenta/e o la / el Vicepresidenta/e y la persona que ejerza la Secretaría.

2.- La / El Presidenta/e de la Mesa del Turismo designará, entre el personal de la Concejalía de Turismo, una persona para que ejerza la secretaría del Pleno. Actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Comisiones de trabajo.

Las comisiones de trabajo se constituirán bien con carácter permanente, o bien hasta la conclusión de los trabajos objeto de su constitución.

Su composición, objetivos y duración serán establecidos por el Pleno.

Artículo 8.- Dietas o indemnizaciones.

No se percibirá indemnización ni dieta por parte de Ayuntamiento de Águilas por razón de servicio por la asistencia a las reuniones de cualquiera de los órganos de la Mesa de Turismo.

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Comisión Mixta de Turismo de Águilas.

Disposición final primera.- En lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación a la Mesa del Turismo las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la actividad y régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados.

Disposición final segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo legal de quince días hábiles que el art. 65 de la Ley de Bases de Régimen Local otorga a la Admón. del Estado o la de las CC.AA. para formular requerimiento de anulación.

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Águilas, 28 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.